

GUÍA SICVECA ART.15

La presente es una guía de pasos para la remisión de información mediante SICVECA para la clase de Datos 20 de Artículo 15:

1. Según se establece en el Art.21 del Acuerdo SUGEF 12-10 y el inciso B) punto f) los sujetos obligados por el artículo 15 de la Ley 7786, deben remitir los siguientes archivos:

(Archivo 2001) Operaciones de efectivo por sumas iguales o superiores a US\$10.000 o el equivalente en otras monedas (este archivo debe ser remitido por los sujetos del Artículo 15 excepto los que se dedican a la actividad de Remesas).

(Archivo 2002) Operaciones de ingreso o egreso que igualen o superen los US\$10.000 o su equivalente en colones u otras monedas, realizadas en forma única mediante cualquier forma de recibo o pago de fondos, excepto efectivo (este archivo debe ser remitido por los sujetos del Artículo 15 excepto los que se dedican a la actividad de Remesas).

(Archivo 2003) Operaciones de envío o pago de remesas iguales o superiores a US\$1.000 (mil dólares), realizadas en forma única o múltiple en un mes calendario, ya sea en efectivo o cualquier otro medio de pago (este archivo debe ser remitido **únicamente** por los sujetos inscritos que se dedican a la actividad de Remesas).

2. Ingrese al sitio web www.sugef.fi.cr / Información Relevante / Manual de Información SICVECA / Instaladores, guías y archivos comunes / **Visualice** los siguientes documentos y videos:

- a. SICVECA – Guía del Usuario.
- b. Instructivo XML Excel.zip
- c. Instructivo en video de carga de información en SICVECA.

3. En ese mismo link (web www.sugef.fi.cr / Información Relevante / Manual de Información SICVECA) ingrese en / ARTÍCULO 15 / se ubican los documentos que se requieren para preparar la estructura en Excel del Archivo XML y la información que se debe registrar con el formato que corresponda.

- a. Archivos XML y XSD.zip
- b. Documento Artículo 15 XML.doc
- c. Documento Artículo 15 Tablas.doc
- d. Solicitudes de omisión de carga completa (o para carga de archivos)

4. Recuerde que todos sus clientes deben estar registrados en el **Padrón de SUGEF, con el mismo nombre**, antes de que envíe la información, el cual podrá consultar en el link <https://extranet.sugef.fi.cr/extranet>. En caso de que requiera ingresar personas físicas o jurídicas en el Padrón de SUGEF ingrese al sitio web www.sugef.fi.cr / Información Relevante / Manual de Información SICVECA / PADRÓN / donde encontrará una capacitación de cómo realizar la solicitud de inclusión de personas en el Padrón y los archivos XML y XSD de Padrón.
5. Para la remisión de la información ingrese a <https://extranet.sugef.fi.cr/extranet/>. Las personas que tienen acceso a este link son las autorizadas en el Sistema de Administración de Usuarios Externos (www.sugef.fi.cr / Trámites y Servicios / Sistema de Administración de Usuarios Externos), en este sistema deben tener permisos en Sistemas – SICVECA y en Roles - SICVECA Usuario Entidad Aprobador y Enlace.
6. Cuando el sujeto obligado no registre operaciones en alguno de los archivos obligatorios anteriormente indicados (2001 o 2002, o 2003), en <https://extranet.sugef.fi.cr/extranet/> debe ingresar en SOLICITUD y realizar la omisión del archivo, luego firmarlo por el Representante Legal y seguidamente remitir el archivo que si tiene operaciones, el cual no requiere la firma del Representante Legal para su envío. En caso de que no tenga operaciones en ninguno de los archivos obligatorios, debe seleccionar de **una sola vez todos los archivos a omitir** y firmarlos.
7. En caso de error en la inclusión de omisión, en SOLICITUD se presenta la opción de cancelación de solicitudes de omisiones que estará habilitará durante los primeros veinte (20) días naturales del mes (plazo normativo), de manera que el Representante Legal puede realizar la cancelación de la solicitud y proceder con la inclusión correcta de la solicitud de omisiones para los archivos que corresponda según la clase de datos de carga o con la carga de datos correspondiente del periodo.
8. Posterior al día 20 de cada mes, en caso de que se requiera cancelar una solicitud de omisión deberá cumplir con lo dispuesto en la Circular Externa SUGEF 005-2007 del 08 de febrero del 2007 “Procedimiento de descarga y sustitución de información”.
9. Los sujetos inscritos por la actividad de Remesas podrán solicitar la inclusión de países y ciudades de las cuales se enviaron o recibieron remesas, que no se encuentran en las Tablas correspondientes.
10. Para consultas y requerimientos podrá referirse a los contactos dispuestos y comunicados en la Circular Externa 2319-2019 del 31 de julio del 2019.